

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2019-00198-00
PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)
DEMANDANTE JOSE MIGUEL TOVAR MERCADO
DEMANDADO. GINA MARGARITA DE LAS SALAS GONZALEZ.
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con la solicitud de cumplimiento de sentencia. Ciénaga, julio 6/2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita JOSE MIGUEL TOVAR MERCADO, por medio de apoderado judicial ejecución de la sentencia de primera instancia de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se condenó a GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ, a pagar al demandante los siguientes conceptos: Indemnización moratoria la suma de \$6.156.361.00 Ml., sentencia confirmada por la Sala Laboral del H Tribunal Superior de Santa Marta mediante providencia de fecha febrero 21 de 2023 que se encuentra debidamente ejecutoriada. Como el despacho observa que lo pedido es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo de acuerdo a lo reglado por los artículos 100 del CPL y SS y 422 del CGP se:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de **JOSE MIGUEL TOVAR MERCADO**, con CC No.12616021 contra **GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ**, con CC No.57.445.401 por los siguientes conceptos:

La suma de \$6.156.361.00 por concepto de Indemnización moratoria.

La suma de \$908.526.00 por concepto de Agencias en Derecho.

Sumas que deberán cancelarse dentro de los cinco (05) días siguientes.

Decretase el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegue a tener por cualquier concepto en los bancos: Bogotá, AV Villas, Bancolombia, Davivienda, Occidente, Itau, Popular, Agrario de Colombia, GNB Sudameris y BBVA hasta la suma de \$10596.000.00 M.I. que corresponde a capital de mandamiento de pago más el 50 % suma que considera el despacho suficiente para la seguridad del pago. Librense los oficios respectivos.

La demandada GINA MARGARITA DE LA SALAS GONZALEZ queda notificada por anotación en estado del mandamiento de pago de conformidad a lo establecido en el artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e4d34511c170e24e479b2b3e0ff90bb8a6f3b2bf18d6bdca68dd2349f2794c**

Documento generado en 06/07/2023 07:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>